



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 20 de octubre de 2020**

Petición de William Vivas Alfonso

Procede el Juzgado a responder la petición que con sustento en el artículo 23 de la Constitución Política formula William Vivas Alfonso y que fue recibida el 5 de octubre de 2020, luego de su traslado por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

El peticionario pide:

“1. Que se elimine del registro público de su base de datos (base de datos de procesos judiciales) los procesos relacionados en el anterior acápite.

2. Que subsidiaria a la petición anterior, se restrinja la circulación de la información respecto de los procesos relacionados en los hechos de tal forma que no sean visibles a cualquier persona, salvo que medie autorización de mi parte.

3. Que se tomen las demás medidas tendientes a proteger mis derechos.”

Al verificar el sistema de gestión judicial Siglo XXI se pudo confirmar que en el año 2015 le fue repartida a este Juzgado una demanda ejecutiva hipotecaria (número de radicación 11001310303120150055600), formulada por el Fondo Nacional del Ahorro contra William Vivas Alfonso.

Las solicitudes hechas por el demandante serán negadas por las siguientes razones.

El registro del proceso hecho en el sistema de gestión judicial es el único medio con el que cuenta el Juzgado para establecer la existencia del proceso, cuáles fueron las actuaciones que en éste se adelantaron, si el proceso está activo o inactivo y en éste último evento verificar si obedece a una terminación u otra causal diferente y en general, permite que el Juzgado pueda llevar un control no solo de este proceso

sino de todos los asuntos bajo su conocimiento. Incluso, dicho registro es necesario para efectos de presentar las estadísticas periódicas de todos los procesos a cargo del Juzgado que son exigidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, no es posible hacer la eliminación del proceso del sistema de gestión judicial de este Juzgado.

Tampoco se accederá a imponer una reserva en la información allí consignada como quiera que el sistema de gestión judicial es público, lo que significa que cualquier persona puede acceder a este registro ya que constituye un simple medio informativo que en nada incide en las actuaciones o decisiones que se tomen dentro del proceso. Son las actuaciones adelantadas por el Juzgado y que obran en los expedientes físicos y ahora también en los digitales, las que tienen una reserva en su acceso ya que éstos pueden ser examinados únicamente por las partes, sus apoderados, o sus autorizados.

En el caso puntual del proceso sobre el que versa la solicitud del interesado, debe decirse que éste ni siquiera emergió a la vida jurídica pues luego de que se inadmitiera la demanda y no fuera subsanada por la demandante, ésta finalmente fue rechazada y retirada (ver pantallazo). Así las cosas, la información publicada en el sistema de gestión de la Rama Judicial no le causa ningún perjuicio al peticionario ni vulnera sus derechos como el habeas data, pues allí no se hace ningún reporte negativo. Todo lo contrario, la información registrada es veraz y tiene su fuente en los hechos que acontecieron en la demanda presentada contra William Vivas Alfonso.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Jul 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE ENVIA COMPENSACION A LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO			17 Jul 2015
14 Jul 2015	RETIRO DE DEMANADA	RETIRA DDA. JUAN FCO. URREA C. C.C. 1.104872626 CON AUTORIZACION DR. MARCO A. CASTRO Q. C.C. 19.282.618 Y T.P. 163407. OF. FTO. 1617(NH)			14 Jul 2015
03 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2015 A LAS 18:00:13.	07 Jul 2015	07 Jul 2015	03 Jul 2015
03 Jul 2015	AUTO RECHAZA DEMANDA	HACER LA DEVOLUCION DE LA DEMANDA JUNTO CON LOS ANEXOS A LA PARTE ACTORA			03 Jul 2015
26 Jun 2015	AL DESPACHO	NO SUBSANO			26 Jun 2015
02 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2015 A LAS 16:24:25.	04 Jun 2015	04 Jun 2015	02 Jun 2015
02 Jun 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				02 Jun 2015
15 May 2015	AL DESPACHO	SUBSANO			15 May 2015
11 May 2015	RECEPCION MEMORIAL	SUBSANANDO TRES FOLIOS CON COPIA ARCHIVO Y UN TRASLADO(NJH)			11 May 2015
05 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2015 A LAS 11:54:20.	07 May 2015	07 May 2015	05 May 2015
05 May 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				05 May 2015
17 Apr 2015	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			17 Apr 2015
16 Apr 2015	RADICACION DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/04/2015 A LAS 15:42:10	16 Apr 2015	16 Apr 2015	16 Apr 2015

El peticionario tampoco explica las razones por las que dicha información vulnera sus derechos, cuáles son esos derechos que invoca, ni menciona encontrarse en una situación especial que lleven a definir que es necesario restringir la información del proceso publicada en la página web de la Rama Judicial.

Por Secretaría notifíquese esta respuesta al peticionario por el medio más eficaz y expedito, adjuntando una copia de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long diagonal stroke extending downwards and to the left.

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (07-10-2020)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO ELECTRONICO Número: 031, que se fija hoy: 21/10/2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO
